



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ENERO DE 2021**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).**

**TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista), Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).**

**CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular).**

**SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten los concejales socialistas, D. Jesús Abenza Campuzano y D. Isidoro Martínez Cañavate, cuyas ausencias han sido excusadas ante la presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO CELEBRADAS LOS DÍAS 12-11-2020 Y 17-12-2020. ACUERDOS A TOMAR.-**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausentes los concejales D. Isidoro Martínez Cañavate y D. Jesús Abenza Campuzano), aprueba las actas de las sesiones de pleno celebradas el 12-11-2020 y el 17-12-2020.



e01471c7910103cd07e5307030e3ak

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

**SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO**

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía nº 2427/2020, de 19 de noviembre, por la que se adjudica a ALPHA CENTAURI GAMES, S.L., un contrato menor de servicios para la ORGANIZACIÓN DE TORNEOS ONLINE DE FORNITE Y BRAWL, por un importe de 968 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 2430/2020, de 19 de noviembre, por la que se adjudica a la mercantil **ACENS TECHNOLOGIES, S.L.**, un contrato menor para el suministro e instalación de una plataforma interactiva de información turística digital con Software Smart City Turismo y el Hardware iSearch 21,5 “ escaparate LCD táctil 1500 cd/m2 con las características expuestas en el presupuesto de fecha 21/10/2020. La plataforma interactiva se instalará en el Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo”, por un precio de 5.998,70 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 2439/2020, de 20 de noviembre, por la que se adjudica a la mercantil **ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U.**, al ser la oferta más económica, un contrato menor para ejecutar la obra denominada “**ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA MEJORA DEL DRENAJE DE PLUVIALES**”, por un precio de 30.000,01 € IVA incluido y un plazo de ejecución de **DOS MESES**

Resolución de Alcaldía nº 2456/2020, de 24 de noviembre, por la que se adjudica a D. Juan José Sánchez Ródenas, un contrato menor para la impartición de módulos, incluidos en el LOTE II de la acción formativa “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos y por un precio de 7.000 € impuestos incluidos.

Resolución de Alcaldía nº 2494/2020, de 30 de noviembre, por la que se adjudica a la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO, S.L.**, un contrato menor de servicios para la realización de encuestas sobre la calidad de los servicios prestados por un precio de 2.854,09 € IVA incluido. El servicio se prestará desde el 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

Resolución de Alcaldía nº 2500/2020, de 3 de diciembre, por la que se adjudica a la mercantil **ESTUDIOS INTEGRALES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.**, un contrato menor para la **ADQUISICIÓN DE 31 PORTÁTILES HP 8GB**, por un precio de 17.498,42 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 2828/2020, de 18 de diciembre, por la que se adjudica a la mercantil **HABITAT CULTURAL, S.L.**, un contrato menor de servicios para la **IMPARTICIÓN DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS EN EL AMBITO EDUCATIVO, FAMILIAR Y COMUNITARIO**, por un precio de 4890,00 €.

Resolución de Alcaldía nº 2831/2020, de 18 de diciembre, por la que se adjudica a **FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA** (Servicios Integrales 1495), un contrato menor de servicios para la **IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2015**, con el fin de obtener la acreditación del servicio de empleo competente como entidad de formación a efectos de impartir formación destinada a la obtención de certificados de profesionalidad, por un precio de **1.494,35 €**, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 2832/2020, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2021, conforme establece el artículo 12 de la Ley 2/2012, de 27 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera en el importe de 10.392.715,77 euros.

Resolución de Alcaldía nº 2841/2020, de 18 de diciembre, por la que se conceden ayudas a Pymes y Empresarios Autónomos. Fase II.

Resolución de Alcaldía nº 2854/2020, de 22 de diciembre, por la que se aprueba el Calendario de contribuyente para el ejercicio 2021.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados en Junta de Gobierno:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 18-11-2020 por el que se aprueba el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL CURSO 2020/21.

**Acuerdo de Junta de Gobierno de 25-11-2020 por el que se aprueba** la convocatoria de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí, para actuaciones de rehabilitación y reparación de las viviendas incluidas en las áreas delimitadas de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BORM. Este plazo podrá ser ampliado en el supuesto de que habiendo transcurrido, no se haya agotado el crédito dispuesto al efecto.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 04-12-2020 por el que se aprueba el Proyecto de actuaciones “Promoción, dinamización y reactivación del comercio local. Lorquí 2021” y se acepta la concesión directa de subvención por parte de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 04-12-2020 por el que se solicita al Ministerio de Fomento del Gobierno de España la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301a comprendido entre los P.K. 376+778 AL 378+311, y se solicita que, antes de que se lleve a cabo la cesión, las condiciones del tramo queden en adecuadas condiciones estructurales y de conservación, y que se lleve a cabo la reordenación de accesos necesarios para mejorar la fluidez y seguridad vial en los accesos al polígono industrial.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 11-12-2020 por el que se aprueba el expediente de licitación del contrato del servicio de asesoramiento jurídico externo.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 11-12-2020, por el que se aprueba el expediente para la contratación **DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, conforme al proyecto aprobado con un presupuesto base de licitación por importe de 109.292,10 euros IVA incluido. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

Acuerdo de Junta de Gobierno de 11-12-2020, por el que se solicita una subvención destinada a la creación de un aula dentro del Programa Mentor, de acuerdo con la convocatoria regulada en la Orden de 18 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Acuerdos de Junta de Gobierno de 23-12-2020 por los que se aprueban los expedientes de licitación de los contratos MIXTOS DE SUMINISTRO Y OBRA PARA INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCOMSUMO SOBRE CUBIERTA EN EL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA, COLEGIO PÚBLICO DOLORES ESCAMÉZ Y PABELLÓN MUNICIPAL

Acuerdo de Junta de Gobierno de 23-12-2020, por el que se aprueba el expediente de licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO DE REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdP3/(LIFE19/CCAA/ES/001209), por procedimiento abierto simplificado.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 20-01-2021 por el que se inicia el procedimiento de licitación de la obra denominada: CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI, con un presupuesto de ejecución de 605.616,18 €, siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado con publicidad, debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 20-01-2021 , por el que se aprueban las bases del VII CONCURSO “BIBLIOENAMÓRATE” 2021. El plazo de presentación será del 25 de enero al 15 de febrero de 2021.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22-01-2021, por los que se adjudica el contrato mixto de suministro y obra para la **INSTALACIÓN DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN PABELLÓN MUNICIPAL, a la mercantil INGENALIUM, S.L.,** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 57.420,25 €, IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22-01-2021, por el que se adjudica el contrato mixto de suministro y obra para la **INSTALACIÓN DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN EL C.P. DOLORES ESCÁMEZ, a la mercantil INGENALIUM, S.L.,** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 30.853,94 €, IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22-01-2021, por el que se adjudica el contrato mixto de suministro y obra para la **INSTALACIÓN DE CAMPO FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN EL C.P. JESÚS GARCÍA, a la mercantil INGENALIUM, S.L.,** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 30.500,17 €, IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 27-01-2021 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada “**REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUI**” conforme al proyecto elaborado por la Oficina Técnica, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato. El procedimiento de



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

tramitación será el simplificado, regulado en el art 159.6 de la LCSP (supersimplificado). Se aprueba el gasto que asciende a la cantidad de 80.658,49 euros, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 27-01-2021, por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada “REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUI)” conforme a al proyecto elaborado por la Oficina Técnica, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159.6 de la LCSP (supersimplificado) y se aprueba el gasto que asciende a la cantidad de 84.749,32 euros, IVA incluido.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA 3ª MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL SALADAR II” DEL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el 21 de enero de 2021, la portavoz socialista explica que en el pleno de 23-07-2020 se llevó a cabo la aprobación inicial de la 3ª Modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II, cuyo objeto era la unión de varias manzanas para conseguir parcelas de mayor tamaño y permitir la instalación de nuevas actividades. Durante el plazo de exposición pública se presentaron una serie de alegaciones por parte de las mercantiles Polimur y Lidl. Estas alegaciones se estimaron y se remitieron a la Dirección General del Territorio que ha puntualizado una serie de aspectos que hay que tener en cuenta, como que al modificar el trazado de las aguas pluviales, se debe garantizar otro punto de vertido, o que los planos que se aprueben deben tener la escala adecuada y que las alegaciones estimadas deben respetar los informes sectoriales. EL Sr. Alcalde cede la palabra al grupo popular que no hace uso de ella, pasándose a la votación del asunto.*

**Con fecha de 23 de julio de 2020, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Tercera modificación del Plan Parcial Industrial Saladar II, del término municipal de Lorqui, cuyo objeto es la unión y adaptación de varias manzanas existentes para conseguir parcelas de mayor tamaño que permitan la ampliación de actividades económicas ya en funcionamiento o la instalación de nuevas que demandan solares de gran superficie. Esto supone el reordenamiento del sistema viario (incluyendo la generación de servidumbres de paso en aquellos viales que cuentan con infraestructuras y servicios de traslado complejo) y la reubicación de zonas verdes y equipamientos (cuyas características vienen detalladas en la Memoria Justificativa aportada).

**SEGUNDO:** Someter la aprobación inicial de la 3ª modificación del plan parcial del polígono industrial el Saladar II, al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, mediante el correspondiente anuncio en el BORM. Así mismo al tratarse de la modificación de un plan parcial de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga. Simultáneamente el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

**TERCERO:** Remitir el expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, así como a la Dirección de Medio Ambiente, a los efectos informativos

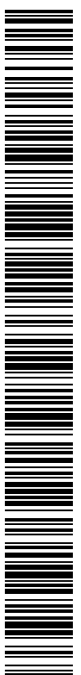
**Posteriormente, y durante el periodo de exposición pública, por parte de los interesados se presentaron las correspondientes alegaciones, lo que determinó que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, adoptara los siguientes acuerdos:**

#### ACUERDOS:

**PRIMERO .** Estimar las alegaciones presentadas Don Alberto Lavín Serra, actuando en nombre y representación de la mercantil LIDL SUPERMERCADOS SAU, y por Don Francisco Hernández -Perez Hernández, actuando en nombre y representación de la mercantil POLIMUR S.A, en base al informe técnico emitido en los siguientes términos:

- a) **POLIMUR, S.A.**
- i) Respecto a la alegación realizada de introducción de un nuevo artículo en la normativa del Plan Parcial, esto es, el artículo 4.3.3.BIS.- AGRUPACIONES/AGREGACIONES DE PARCELAS, debería estimarse, en tanto en cuanto, como se justifica en el escrito, dicha artículo da coherencia a todo el ámbito de actuación, evitando que puedan quedar parcelas de uso industrial externas al polígono inconexas al mismo. Además, la introducción de este artículo no supone cambios ni en la estructura ni en la edificabilidad del sector, que permanece inalterable, no teniendo incidencia ambiental alguna.
  - ii) Respecto a la alegación realizada de las plazas de aparcamiento con equipamiento para la electromovilidad (Punto 37), deberían estimarse, en tanto en cuanto:
    - (1) La inexistencia de Plan de Movilidad exige del cumplimiento de dicha medida. Además, dicha medida, no se ha implantado en el ámbito del Plan Parcial, por lo tanto, carece de sentido que se aplique en unas zonas y no en otras dentro de la misma Unidad de Actuación del Plan Parcial que se gestiona urbanísticamente de forma unívoca.
  - iii) Respecto a la alegación realizada a la utilización de energía alternativas para el alumbrado público (Punto 38), deberían estimarse, en tanto en cuanto:
    - (1) Los puntos de alumbrado exterior afectados por la modificación que aquí se trata, se enmarca dentro de una instalación global de todas las zonas de dominio público del plan parcial, es decir, forman parte de una instalación que deberá ejecutarse, legalizarse, y posteriormente, gestionarse y mantenerse en todo su conjunto, por lo que carece de sentido -aunque fuese lo ideal desde el punto de vista de sostenibilidad y eficiencia energética- que el sistema de alimentación de esos puntos de luz sea distinto que el del resto del plan parcial. Además, en el proyecto de alumbrado exterior del plan parcial se justifican los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, así como, los parámetros luminotécnicos y de eficiencia energética están acorde a lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

estipulado en el artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato Mixto para Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral del Alumbrado Público Exterior del municipio de Lorquí, por lo que se garantiza que la instalación será sostenible y eficiente.

- iv) Respecto a la obligación de incluir en el proyecto de urbanización medidas, no solo para la captura y almacenamiento de agua de lluvia, sino también los elementos que permitan su utilización y distribución entre los futuros usuarios:
  - (1) Es indudable la bondad de esta obligación que permitiría la reutilización de las aguas de lluvia, con su consiguiente ahorro y reducción del impacto medioambiental, pero como se indica en la alegación la red de pluviales ya se encuentra ejecutada, y aunque se prevé incluir en el futuro proyecto de urbanización un tanque de tormentas este únicamente recogería las aguas de los colectores afectados por la modificación (es decir, solamente afectaría a una zona del área industrial).
  - (2) No obstante, y dada la ubicación del futuro tanque de tormentas en la zona verde de mayor extensión, se estima que si fuera adecuado implantar las medidas o actuaciones necesarias –dentro del proyecto de urbanización–, que permitieran la reutilización de estas aguas almacenadas como recurso complementario para el riego de esa área verde mencionada.
- v) Respecto a inclusión de vegetación arbórea en aceras (Apartado 4 del escrito de alegaciones):
  - (1) Como bien se indica en la alegación presentada, esta actuación supondría la demolición parcial de las aceras existentes ya construidas y la dotación de una red de riego no prevista en el proyecto original aprobado. Además, dicha medida, al igual que sucedía en apartados anteriores no se ha implantado en el resto del Plan Parcial, suponiendo una incoherencia que se aplique solo en determinadas zonas de la misma Unidad de Actuación.
  - vi) En cualquier caso, la posible plantación de arbolado en las aceras -y sus correspondientes alcorques-, supondría una reducción del ancho de paso peatonal que incumpliría la normativa vigente en materia de accesibilidad (Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados).
- b) **SUPERMERCADOS, S.A.U.**
  - i) Respecto a la alegación realizada de introducción de un nuevo artículo en la normativa del Plan Parcial, esto es, el artículo 4.3.3.BIS.- AGRUPACIONES/AGREGACIONES DE PARCELAS, debería estimarse, en tanto en cuanto, como se justifica en el escrito, dicha artículo da coherencia a todo el ámbito de actuación, evitando que puedan quedar parcelas de uso industrial externas al polígono inconexas al mismo. Además, la introducción de este artículo no supone cambios ni en la estructura ni en la edificabilidad del sector, que permanece inalterable, no teniendo incidencia ambiental alguna.
  - ii) Respecto a la alegación realizada de las plazas de aparcamiento con equipamiento para la electromovilidad (Punto 37), deberían estimarse, en tanto en cuanto:
    - (1) La inexistencia de Plan de Movilidad exige del cumplimiento de dicha medida. Además, dicha medida, no se ha implantado en el ámbito del Plan Parcial, por lo tanto, carece de sentido que se aplique en unas zonas y no en otras dentro de la misma Unidad de Actuación del Plan Parcial que se gestiona urbanísticamente de forma unísona.
  - iii) Respecto a la alegación realizada a la utilización de energía alternativas para el alumbrado público (Punto 38), deberían estimarse, en tanto en cuanto:
    - (1) Los puntos de alumbrado exterior afectados por la modificación que aquí se trata, se enmarca dentro de una instalación global de todas las zonas de dominio público del plan parcial, es decir, forman parte de una instalación que deberá ejecutarse, legalizarse, y posteriormente, gestionarse y mantenerse en todo su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

conjunto, por lo que carece de sentido -aunque fuese lo ideal desde el punto de vista de sostenibilidad y eficiencia energética- que el sistema de alimentación de esos puntos de luz sea distinto que el del resto del plan parcial. Además, en el proyecto de alumbrado exterior del plan parcial se justifican los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, así como, los parámetros luminotécnicos y de eficiencia energética están acorde a lo estipulado en el artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato Mixto para Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral del Alumbrado Público Exterior del municipio de Lorquí, por lo que se garantiza que la instalación será sostenible y eficiente.

- iv) Respecto a la obligación de incluir en el proyecto de urbanización medidas, no solo para la captura y almacenamiento de agua de lluvia, sino también los elementos que permitan su utilización y distribución entre los futuros usuarios:
  - (1) Es indudable la bondad de esta obligación que permitiría la reutilización de las aguas de lluvia, con su consiguiente ahorro y reducción del impacto medioambiental, pero como se indica en la alegación la red de pluviales ya se encuentra ejecutada, y aunque se prevé incluir en el futuro proyecto de urbanización un tanque de tormentas este únicamente recogería las aguas de los colectores afectados por la modificación (es decir, solamente afectaría a una zona del área industrial).
  - (2) No obstante, y dada la ubicación del futuro tanque de tormentas en la zona verde de mayor extensión, se estima que si fuera adecuado implantar las medidas o actuaciones necesarias -dentro del proyecto de urbanización-, que permitieran la reutilización de estas aguas almacenadas como recurso complementario para el riego de esa área verde mencionada.
- v) Respecto a inclusión de vegetación arbórea en aceras (Apartado 4 del escrito de alegaciones):
  - (1) Como bien se indica en la alegación presentada, esta actuación supondría la demolición parcial de las aceras existentes ya construidas y la dotación de una red de riego no prevista en el proyecto original aprobado. Además, dicha medida, al igual que sucedía en apartados anteriores no se ha implantado en el resto del Plan Parcial, suponiendo una incoherencia que se aplique solo en determinadas zonas de la misma Unidad de Actuación.
  - vi) En cualquier caso, la posible plantación de arbolado en las aceras -y sus correspondientes alcorques-, supondría una reducción del ancho de paso peatonal que incumpliría la normativa vigente en materia de accesibilidad (Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados).

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General en la materia.**

**Toda la documentación integrante del expediente se remitió a la Dirección General del Territorio y Arquitectura con fecha de 10 de octubre de 2020.**

Con fecha de 15 de diciembre de 2020, por parte del Servicio de Urbanismo de la Comunidad Autónoma se ha emitido informe con fecha de 26 de noviembre de 2020, cuyas conclusiones literales se trasladan a continuación:

En relación con el expediente de Lorqui de la modificación nº 3 del plan parcial El Saladar II, tras su aprobación inicial, se advierten las siguientes consideraciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15





e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1. Al modificar el trazado de la red de evacuación de pluviales se deberá acreditar la capacidad de la red receptora de los caudales de pluviales fuera del sector, o disponer de un punto de vertido a cauce publico autorizado por el organismo de cuenca.
2. Los planos del documento que se aprueben definitivamente deben de aportarse en su escala correcta.
3. Se advierte que la aceptación de las alegaciones (acuerdo de plano de 24/09/2020) debe de respetar las determinaciones que imponen los informes sectoriales, incluido el informe ambiental estratégico y la normativa deberá de garantizar el cumplimiento de las obligaciones reglamentaria.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del antedicho art 164 de la LOTURM, deberá de remitir a la Dirección General :

- Copia del expediente completo, donde consten las notificaciones realizadas a los titulares catastrales.
- Copia del proyecto aprobado definitivamente debidamente diligenciado en formato digital y un ejemplar en formato papel ( art 156 LOTURM).
- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes (ausente D. Isidoro Martínez Cañavate y D. Jesús Abenza Campuzano, concejales del grupo socialista), adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: Aprobar definitivamente la 3ª MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II, con las siguientes consideraciones:**

- a) Al modificar el trazado de la red de evacuación de pluviales se deberá acreditar la capacidad de la red receptora de los caudales de pluviales fuera del sector, o disponer de un punto de vertido a cauce publico autorizado por el organismo de cuenca.
- b) Los planos del documento que se aprueben definitivamente deben de aportarse en su escala correcta.
- c) Se advierte que la aceptación de las alegaciones / acuerdo de plano de 24/09/2020) debe de respetar las determinaciones que imponen los informes sectoriales, incluido el informe ambiental estratégico y la normativa deberá de garantizar el cumplimiento de las obligaciones reglamentaria.

**SEGUNDO: Remitir a la Dirección General del Territorio y Arquitectura la siguiente documentación:**

- Copia del expediente completo, donde consten las notificaciones realizadas a los titulares catastrales.
- Copia del proyecto aprobado definitivamente debidamente diligenciado en formato digital y un ejemplar en formato papel ( art 156 LOTURM).
- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA INICIAR EXPEDIENTE PARA LA DEROGACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el 21 de enero de 2021, la portavoz socialista explica que el servicio de ayuda a domicilio para la dependencia lo viene prestando la Comunidad Autónoma y es incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, por ello apenas hay supuestos para aplicar el servicio de ayuda a domicilio municipal en el Ayuntamiento, no existiendo prácticamente recaudación por este servicio, así en el año 2019 se tuvo una recaudación de 1.500 euros y en el 2020 se ha hecho una recaudación de 623 euros. Examinada estas cuantías por la intervención municipal y tras comprobar que no suponen un desequilibrio en las arcas municipales, han considerado que es el momento oportuno para derogar este precio público y así, aquellos usuarios que utilicen el servicio municipal de ayuda a domicilio quedarán exentos del pago de este precio.*

*Cedida la palabra por el Sr. Alcalde a la portavoz del grupo popular, ésta manifiesta que la propuesta le parece acertada y que incluso se tendría que haber traído antes a pleno porque en algunos ayuntamientos esta medida se aprobó ya en 2016.*

*El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento de Lorquí tenía dos sistemas de regulación de la ayuda a domicilio. Históricamente, antes de que existiera la ayuda a domicilio regulada por la dependencia desde la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento ya tenía su propio sistema de ayuda a domicilio municipal. Gracias a esta ordenanza municipal se pudo prestar el servicio a muchas personas, pero ha llegado el momento en que la ordenanza es incompatible con la prestación del servicio de ayuda a domicilio procedente de la Comunidad Autónoma por la dependencia. Por ello han entendido que para aquellas pocas personas que se pudieran quedar fuera de la ayuda a domicilio de dependencia, y reunieran los requisitos, pueda prestársele el servicio desde el Ayuntamiento de forma gratuita.*

Se plantea la posibilidad de proceder a derogar la ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Por los siguientes motivos y consideraciones: actualmente se está prestado el servicio de ayuda a domicilio por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que los supuestos a aplicar para el servicio del ayuntamiento son muy escasos, no existiendo prácticamente recaudación por este servicio.

**SEGUNDO.** Se ha emitido informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 6 de mayo, se emitió informe de Intervención en relación con las consecuencias de la supresión de la Tasa.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes (ausentes D. Isidoro Martínez Cañavate y D. Jesús Abenza Campuzano del grupo socialista), adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR INICIALMENTE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa de Bienestar Social, celebrada el 21-01-2021, la portavoz socialista explica que el Ayuntamiento de Lorquí ya disponía de una ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social, que son ayudas económicas no periódicas para situaciones de emergencia y atender las necesidades básicas, son ayudas complementarias a los recursos de la unidad familiar. La redacción de la ordenanza existente era bastante rígida y suponía dificultades para poder aplicarla y con el objeto de facilitar su aplicación se ha ampliado el objeto, incluyendo conceptos como ayudas para la adquisición de material escolar, prestaciones sociosanitarias, para enseres del hogar, para reparación o adaptación de mobiliario, para gastos en la conciliación o guarderías, y actividades extraescolares, entre otras. También se ha modificado el artículo 6 referente a los requisitos de los solicitantes, haciéndose más fácil el cálculo de los ingresos, de los rendimientos de la unidad familiar, o el artículo 7 relativo a la documentación que deben aportar los solicitantes para cumplir los requisitos.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*La portavoz del grupo popular, Sra. Ibáñez, manifiesta que el voto de su grupo va a ser favorable en este asunto pero pide al ayuntamiento que haga un control de las ayudas sociales que se conceden porque, en la dramática situación que se está viviendo por muchas personas, a veces quienes más las necesitan son los que menos las reciben. Se refiere a que se haga un control de esas personas que necesitan ayuda porque algunas veces hay personas que trabajan en la economía sumergida y, sin embargo, tienen ayudas municipales y logran un doble beneficio.*

*El Sr. Alcalde explica que, precisamente, esta situación de pandemia les ha hecho reflexionar en muchos aspectos y uno de ellos es que el perfil de persona que venía a pedir ayudas sociales no era el mismo que antes. Por ello se ha hecho una propuesta desde los servicios sociales para flexibilizar y adaptar la ordenanza. Es cierto que, a veces, había personas de las que se conocía su necesidad, porque era conocida en el pueblo, y, según los criterios que establecía la ordenanza, no se les podía dar ayuda. Lo que se pretende con esta modificación es flexibilizar la parte económica y la situación sociofamiliar comunitaria que permita a los servicios sociales conocer más en profundidad esos casos a los que hace referencia la portavoz popular y que por las razones que sean no llegaran a servicios sociales. Por lo tanto, la razón de esta modificación es llegar a mayor número de personas. Como se trata de una aprobación inicial, si se puede dar alguna vuelta más al asunto, se daría, pero cree el Sr. Alcalde que con esta modificación se van a solucionar los problemas que planteaba la aplicación de la ordenanza a la hora de llegar a un mayor número de familias.*

**Antecedentes.**

El Ayuntamiento de Lorquí dispone de una ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social destinada a regular las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Son ayudas de carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. Su naturaleza es de subvención

**Legislación Aplicable:**

Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 (LBRL )

**Consideraciones Jurídicas:**

**1.Motivos técnicos que justifican la modificación:**

La redacción actual es muy rígida, suponiendo importantes dificultades para ser aplicada por las funcionarias adscritas al área de servicios sociales. Con objeto de facilitar su aplicación se ha ampliado su objeto para incluir ayudas en la adquisición de material escolar, prestaciones socio-sanitarias, enseres para el hogar, reparación y /o adaptación de mobiliario, como pueden ser electrodomésticos, así como los gastos a centros de conciliación o guardería. Así mismo se modifica la redacción del art 6, el cual regula los requisitos de los solicitantes, haciendo más fácil el cálculo de los ingresos o rendimientos de la unidad familiar a tener en cuenta para poder ser beneficiario de las posibles ayudas, así como el art 7, relativo a la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, siendo las citadas las modificaciones más importantes.

**2. Procedimiento para aprobar la modificación de la Ordenanza**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto del procedimiento para su aprobación acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece que:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

Asi mismo se considera que no es necesario llevar a cabo una consulta previa, regulada en el art 133 de la Ley 39/2015, pues estamos ante una modificación parcial, y por tanto uno de los supuestos, en los que se puede prescindir de este trámite.

**3.El órgano competente para su aprobación y mayoría necesaria** : es el Pleno de la corporación, en virtud de lo establecido en el art 22 de la Ley 7/1985, (LBRL) siendo suficiente para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación (art 47 de la LBRL) , debiendo someterse con carácter previo al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

**En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausentes los concejales socialistas D. Isidoro Martínez Cañavate y D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE UNA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, siendo modificados los siguientes artículos: ART 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11, 12,13, disposición transitoria y disposición final, cuyo texto íntegro se anexa a este acuerdo.**

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

**TERCERO:** Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

## **TEXTO DE LOS PRECEPTOS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL**

**Los artículos objetos de modificación son los que a continuación se transcriben, con la siguiente redacción:**

### **Artículo 1.- Objeto y definición:**

El objeto de la presente ordenanza es regular las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

### **Artículo 2.- Naturaleza:**

Son ayudas de carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. Su naturaleza es de subvención.

### **Artículo 3.- Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Lorquí que acrediten suficientemente su situación de necesidad en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

### **Artículo 4.- Perceptores:**

Podrán ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo, en tales casos, ser autorizado el pago por el servicio responsable de la gestión de las ayudas.

### **Artículo 5.- Tipología y cuantía de las ayudas:**

5.1 Se establecen los siguientes tipos de ayuda así como las cuantías máximas en cada caso:

a) Ayudas para cobertura de necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos económicos para cubrir necesidades primarias, por una cuantía máxima igual al SMI vigente, pudiendo incrementarse esta cantidad en un 20% por cada menor o persona con discapacidad/dependencia de la unidad familiar. **En este apartado**



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

se incluirán las ayudas para dietas especiales y/o alimentación infantil, establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública.

b) Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma, hasta un máximo de 3 mensualidades de alquiler. **Y de manera excepcional, ayuda para pago de 1 mensualidad de hipoteca.**

c) Ayudas para **la adquisición de material escolar, en el caso de no obtener ayuda simultanea por el mismo concepto de cualquier institución pública**

d) Ayudas para deudas derivadas del consumo del **suministro eléctrico, gas, butano, en la vivienda habitual. Así como ayudas para las conexiones y acometidas de los suministros.**

e) Ayudas para prestaciones socio-sanitarias, entendiéndose por tales aquellas que tienen por objeto la protección de situaciones de necesidad relacionadas con la salud o con la calidad de vida de los usuarios, siempre que éstas no sean objeto de las prestaciones del sistema sanitario, y cuyo coste sea extraordinario, atendiendo a sus circunstancias socio económicas. Se entienden incluidas en esta ayuda las prestaciones farmacéuticas, ortopédicas, dentarias y oftalmológicas, y otras no financiadas por el sistema sanitario, tales como tratamientos de rehabilitación psicosocial en situaciones de adicción o deterioro de la salud mental, **previo informe del facultativo del sistema público, que acredite la necesidad de la ayuda.**

f) Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayudas, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos de fallecidos en el caso de que no exista nadie que se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideradas de urgencia, ajustándose, en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

g) **Ayudas económicas para la adquisición de enseres del hogar tales como mobiliario, electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes de primera necesidad y/o se encuentren muy deteriorados.**

h) **Ayudas para reparación y/o adaptación de la vivienda habitual con el fin de proporcionar niveles básicos de habitabilidad y/o adaptación. Para tales supuestos, se requerirá del informe técnico del departamento de urbanismo municipal.**

i) **Ayudas para actividades extraescolares de los menores, así como costes de asistencia a centros de conciliación, guarderías, Centros o Puntos de Atención a la Infancia.**

Las ayudas se tramitarán bajo valoración y criterio de la Comisión Técnica, en cuyo último caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del SMI vigente.

**Excepcionalmente podrán exceder estos límites, que requerirán de informe suficientemente motivado y aprobado por la Comisión Técnica. Serán prioritarias las ayudas de primera necesidad a las de cualquier otra índole, atendiendo a la disponibilidad de la partida presupuestaria vinculada a estas ayudas.**

**Artículo 6.- Requisitos de los solicitantes:**

Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
2. Estar empadronado y con residencia habitual en el municipio de Lorquí al menos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

seis meses antes de la solicitud de la ayuda, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad.

3. Que los ingresos de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere en cómputo anual el 125% del SMI vigente, incrementándose en un 20% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar.

**Se considerarán rendimientos del trabajo por cuenta ajena la suma de los ingresos netos de la unidad de convivencia por este concepto, promediando en su caso, el líquido percibido en las tres últimas nóminas.**

**En el supuesto de que dichos ingresos sean de carácter eventual, el cómputo se realizará promediando lo percibido en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.**

**En el supuesto de trabajadores fijos discontinuos, el cómputo de ingresos se realizará en base a los datos reflejados en el certificado de empresa del ejercicio anterior y/o IRPF del último ejercicio, salvo cuando el interesado acredite la modificación de circunstancias.**

**Los rendimientos del trabajo autónomo se valorarán por el procedimiento establecido en la normativa fiscal vigente para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales, correspondientes al último ejercicio económico de declaración fiscal de IRPF, o en la última declaración trimestral de IRPF, o en su caso, el interesado realizará una declaración sobre los rendimientos netos obtenidos durante los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el supuesto de que los ingresos declarados sean inferiores a su cuota de alta en la Seguridad Social, se computará como rendimiento el importe de la misma.**

4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

**Se exceptuarán de este requisito, quienes siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación y/o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad y se pueda demostrar o acreditar por parte del solicitante que la vivienda o los bienes de carácter rústico no general rendimiento alguno.**

5. En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar correspondiente.
6. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. **Además, para la instrucción del expediente municipal, el solicitante deberá acreditar haber solicitado al organismo competente la ayuda o prestación a la que puede acceder por cumplir requisitos**
7. No haber sido beneficiario de ninguna ayuda municipal en los doce meses anteriores, cualquiera de los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15





e01471c79101103cd07e5307030e3ak

urgente e inmediata.

8. Haber justificado debidamente las ayudas municipales concedidas en los 2 últimos años.
9. **Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.**

**Artículo 7.- Documentación acreditativa:**

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.
- **Autorización al Ayuntamiento de Lorquí para acceder a los datos del padrón y a los datos sobre los impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.**
- **Autorización al Ayuntamiento de Lorquí para recabar datos a organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar.**
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar con acreditación del periodo de residencia (se solicitará de oficio por los Servicios Sociales municipales).
- Certificado de impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar (se solicitará de oficio por los Servicios Sociales municipales).
- Certificado sobre IRPF (se solicitará de oficio por los Servicios Sociales municipales, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar).
- Certificado sobre la titularidad de bienes inmuebles (se solicitará de oficio por los Servicios Sociales municipales).
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, consistente, según el caso en:
  - **Informe de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar; así como de los mayores de 16 años de la unidad familiar que hayan o estén realizando cualquier tipo de actividad laboral:**
    - o Para los trabajadores por cuenta ajena fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud.
    - o Para los trabajadores eventuales fotocopia de las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud
    - o **Para los trabajadores por cuenta propia : cuota que abona a la Seguridad Social y última declaración del IVA**
  - Fotocopia de la última declaración de la renta.
  - **Fotocopia de la tarjeta de desempleo en vigor, certificado de periodo ininterrumpido de desempleo y certificado del SEF/SEPE relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad.**
  - **En el caso de menores de 30 años, además de lo indicado, se debe aportar acreditación de estar inscritos en Garantía Juvenil.**
  - Si la vivienda es de alquiler, fotocopia actualizada del contrato de arrendamiento y si es propiedad fotocopia de la escritura o recibo de la contribución y en su caso, declaración, por petición de información desde la administración local, del estado de pagos con el dueño de la vivienda.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

- Certificado de pensiones u otras prestaciones mensuales que se reciban.
- **Certificado escolar de los menores de la unidad familiar en edad escolar obligatoria y de los menores o mayores de edad cursando formación, sin que esta sea obligatoria, con los que medie dependencia económica. En dicho certificado; a ser posible, debe hacerse constar que los menores asisten de forma regular al centro educativo.**
- Fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.
- Acreditación de la cuantía que se perciba en concepto de pensión de alimentos, o en su defecto, reclamación judicial de la misma.
- **Dos presupuestos** o justificantes de la deuda, dependiendo del concepto para el que se solicite la ayuda.
- **Documento acreditativo de la domiciliación bancaria del perceptor de la ayuda, donde conste el titular de la cuenta y dónde figure el número de cuenta corriente (IBAN) y el NIF/CIF de la persona perceptora o del proveedor de los bienes o servicios**
- **Autorización del beneficiario para efectuar el ingreso de la cuenta del propietario o persona autorizada cuando así se acuerde.**
- **Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.**

**Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes:**

**La solicitud, acompañada de la documentación acreditativa de la necesidad, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí.**

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

**Artículo 9.- Instrucción de los expedientes y concesión de ayuda:**

**91. El Registro General del Ayuntamiento de Lorquí y posteriormente la Concejalía de Bienestar Social, recibirán las solicitudes junto con la documentación necesaria para su valoración por parte del/ de la profesional de Trabajo Social correspondiente.**

**9.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 6 y/o documentos vinculantes establecidos en el artículo 7 se solicitará a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos, apercibiéndole que en caso contrario se tendrá por desistida la petición, previa resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 769 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.**

**9.3. Durante la instrucción del expediente, el/la profesional técnico podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.**

**9.4. Al expediente de solicitud junto con la documentación vinculante especificada en el artículo 7 se deberá adjuntar, el correspondiente informe social suscrito por el o la profesional de Trabajo Social que corresponda, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable/ desfavorable de la concesión de la prestación.**

**9.5. Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

técnicos emitidos, se elaborará desde la Concejalía de Bienestar Social , previa revisión de la Comisión Técnica del departamento , la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda económica municipal solicitada.

9.6. La concesión de la ayuda quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.

9.7. El personal técnico instructor de los expedientes de ayudas, estará vinculado a las condiciones de abstención o recusación recogidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez recibidas las solicitudes, serán valoradas por la Trabajadora Social responsable de la UTS de zona.

Si se advierte la falta de documentación o errores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 15 días, proceda a la subsanación, apercibiéndole de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

Al expediente se adjuntará el correspondiente Informe Técnico de Servicios Sociales. Dicho informe versará sobre los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los requisitos del artículo 6, salvo aquellos que sean objeto de declaración responsable por el propio interesado.
- La aportación de la documentación acreditativa del artículo 7 de esta ordenanza.
- Justificación del carácter singular de la ayuda y de las razones que acreditan el interés social, económico o humanitario que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Acreditación de la urgente necesidad de la concesión de la ayuda.
- Propuesta estimatoria/desestimatoria de la concesión de la ayuda.

Instruido el expediente, y previo informe favorable de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, se remitirá a la Alcaldía la cual, deberá pronunciarse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para tal fin. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas, serán la que se determine en la resolución.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modifica la finalidad e la prestación, previo informe del/la Trabajador/a Social.

La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente así como a los Servicios Sociales municipales.

**Artículo 10.- Derechos y Obligaciones de los solicitantes y perceptores:**

**10.1 Los solicitantes y perceptores de las ayudas tienen derecho a percibir la ayuda económica una vez concedida la misma**

**10.2 Los solicitantes y perceptores de las ayudas están obligados a:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

10.2.1.- Comunicar a los Servicios Sociales municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

10.2.2.- Destinar la ayuda recibida para los fines para los que fue concedida.

10.2.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

10.2.4.- **Aceptar, en su caso, las condiciones de la intervención social, y suscribir, en su caso, el correspondiente “proyecto individual/familiar de intervención” o “acuerdo de compromisos”, prestando la debida colaboración.**

**10.2.5.- Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica en el plazo de tres meses contados desde la concesión efectiva de la ayuda.**

4.- Presentar ante el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, en el plazo de un mes desde la percepción de la ayuda, las facturas o documentos justificativos del gasto realizado, todo ello, sin perjuicio de que se le puedan hacer controles periódicos de oficio por el Trabajador/a Social si se le está administrando la ayuda.

**Artículo 11.- Causas de denegación:**

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en la que pese a cumplir con los requisitos establecidos pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante, en base a lo establecido en el Título VI del Código Civil Español “De los alimentos entre parientes”**
- b) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- c) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- d) Que en los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- e) **Que, en su caso, la persona beneficiaria y/o su unidad familiar rechace o no cumpla con los compromisos adoptados consensuadamente, con el profesional de referencia en el proyecto individual/familiar de intervención social.**
- f) **La actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener la prestación.**
- g) **El incumplimiento de las obligaciones de los solicitantes y/o perceptores de las ayudas establecidas en el artículo 10.**

**Artículo 12.- Revocación Reintegro de las ayudas:**

La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de aquella para la que ha sido concedida o la falta de justificación de la misma, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento del órgano competente. Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes determinantes para la concesión de la ayuda dará lugar a la incoación de oficio del expediente de reintegro de la ayuda.

Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

**Artículo 13.- Régimen de incompatibilidades:**

Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

No se concederán ayudas para aquellas necesidades que cubran otras administraciones y a las que el interesado no pudiera acceder cuando el motivo de no acceso o denegación de las mismas sea por hecho imputable al interesado debidamente acreditado.

No se concederán ayudas destinadas a la compensación de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas.

**Disposición transitoria.-**

La presente ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

**Disposición final.-**

La presente ordenanza entrará en vigor con la publicación de su texto íntegro en el BORM y, una vez transcurrido el plazo de 15 días a que se refieren los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA SOMETER AL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO O PROMOCIÓN A LOS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS O CATEGORÍAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 21-01-2021, la portavoz socialista explica que el Ayuntamiento de Lorquí no disponía de una ordenanza fiscal reguladora para los derechos de examen y estando en la actualidad en un proceso selectivo de policías han podido comprobar el gran coste que supone la selección y por ello han considerado que es el momento oportuno para poner en marcha esta ordenanza fiscal. Con ella se regula que la inscripción en las pruebas no será efectiva hasta que no se haya hecho el pago. El proceso selectivo tendrá unos precios establecidos. Para la categoría primera, grupo A1 y personal laboral asimilable, serán 45 €, para la categoría segunda, grupos A2, B y C1, 35 € y para la categoría tercera, C2 y agrupaciones de profesionales. La tarifa normal se incrementará en 25 € cuando las pruebas necesiten un reconocimiento médico, cuando se realicen pruebas psicotécnicas o cualquier prueba de aptitud física o psíquica. Quedarán exentos de la tasa aquellos que acrediten en el momento de realizar la inscripción en las pruebas estar en situación de desempleo o que tengan una discapacidad igual o superior al 65 %. También se prevé una serie de bonificaciones para familias numerosas.*

**Antecedentes.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Las entidades locales en términos previsto por el artículo 20 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, podrán establecer tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos .

Las normas básicas acerca de los **procedimientos de selección de personal** al servicio de la Administración Local recogidas en los Art. 100 a Art. 102 de la Ley 7/1985 de 2 de Abr (Reguladora de las Bases del Régimen Local) deben completarse con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ello conlleva a una serie de actuaciones y servicio que presta la administración que pueden ser objeto de regulación por tasa.

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación se ha elaborado el correspondiente informe de la Secretaria General, de fecha de 21 de enero de 2021, el cual se expresa en los siguientes términos:

Respecto de la presente ordenanza se plantea la necesidad de someter el proyecto de ordenanza al trámite de consulta/información previa que establece la Ley 39/2015, en su art 133.

**Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1 a), 22.1 d), art 49 y 47.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Consideraciones Jurídicas**

**1.1. Procedimiento y órgano competente para la aprobación de ordenanzas municipales**

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto del procedimiento para su aprobación acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece que:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

## 1.2. Nueva regulación en La Ley 39/2015

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, **recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior**, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a **través del portal web de la Administración Pública** competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

## 1.3. Características:

Como características de la consulta previa podemos señalar las siguientes:

- es un trámite de carácter obligatorio, salvo las excepciones señaladas en el apartado 4 del artículo 133 (norma presupuestarias y organizativas).
- se realiza con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza u otra disposición general.
- deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 133).
- la consulta previa se sustanciará a través del portal web de la Entidad Local correspondiente.
- destinatarios: sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la nueva norma.
- plazo: no viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir **su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 133, deberá ser el suficiente para poder hacerlo. Por analogía con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC, podría aplicarse un plazo no inferior a diez días ni superior quince días, y según la Ley del Gobierno, en su art 26, serían 15 días naturales.**
- efectos: el resultado de la participación solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamento, ordenanza o disposición general; en consecuencia, no es vinculante para la Entidad Local que los elabora. No se trata de una negociación entre ciudadanos y Administración. No obstante, resultará útil tomar en cuenta lo manifestado, en cuanto resulte preciso, con ello se logrará previsiblemente la mejor aceptación de la futura norma por sus destinatarios y una menor litigiosidad contra la misma.

## 1.4. Excepciones.

Solo puede prescindirse de este trámite, según el apartado 4 del artículo 133 de la LEPAC, en el caso de la elaboración de:



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- normas presupuestarias
- normas organizativas
- cuando concurren razones graves de interés público, (en la tramitación de las normas), que así lo determinen.
- propuesta normativa que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.
- propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.
- propuesta normativa para las que se acuerde su tramitación urgente.

**1.5. Procedimiento y órgano competente.**

En relación con el **órgano competente** para ordenar al trámite de consulta previa hemos de considerar, ante el silencio de la norma reguladora, que corresponderá al mismo órgano al que le corresponde la aprobación de la ordenanza correspondiente. Deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos necesarios, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, tal y como señala el art. 133.3 de la LPAC

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley 7/85, asigna al Pleno la competencia para aprobar ordenanzas y/o reglamentos, por lo que puede entenderse que es también el pleno, el que debe adoptar el acuerdo de sometimiento o no a consulta previa del proyecto de norma municipal correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto propongo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, (ausentes D. Isidoro Martínez Cañavate y D. Jesús Abenza Campuzano, del grupo socialista) adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LAS CONVOCATORIAS A PRUEBAS DE ACCESO O PROMOCION A LOS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS O CATEGORIAS DE PERSONAL LABORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**(cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACION en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DIAS NATURALES ( a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar aportaciones que se consideren oportunos.

**ANEXO. 1**

*“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorqui.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15





e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

**Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Art. 13 I) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se establece la tasa por Derechos de Examen como consecuencia de la convocatoria a pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

**Hecho imponible**

**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

**Sujetos pasivos**

**Artículo 3.** Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

**Devengo**

**Artículo 4.**

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.
2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

**Base imponible y cuota tributaria**

**Artículo 5.**

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

TIPO PROCESO	TARIFA NORMAL	TARIFA INCREMENTADA*
a) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORIA PRIMERA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO A1, O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE.	45,00 €	70,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

b) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORIA SEGUNDA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO A2, B Y C1, O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE	35,00 €	60,00 €
c) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORIA TERCERA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE.	20,00 €	45,00 €

*\*La tarifa normal será incrementada en 25,00€, dando lugar a la tarifa incrementada, cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, pruebas psicotécnicas o cualquier otra de aptitud física o psíquica que tenga que ser valorada a través de medios complementarios o auxiliares al de la composición del tribunal.*

**Normas de gestión**

**Artículo 6.**

1. *La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.*

*No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable, establecido en las bases de cada convocatoria, contados a partir del siguiente día al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.*

2. *La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.*

3. *Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.*

**Exenciones y bonificaciones**

**Artículo 7**

1. *Están exentas del pago de la tasa:*

a) *Las personas que, a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas por las que presenta solicitud, acrediten estar en situación de desempleo al menos con mes de antelación a dicha convocatoria, condición que se*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

acreditará mediante certificado o informe del servicio de empleo de la Administración competente.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2. Bonificaciones sobre las tarifas.

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en las tarifas a aplicar contempladas en esta ordenanza, en los siguientes términos y cuantías:

a) Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.

b) Familias numerosas de categoría especial: 75 por 100.

c) Familia monoparental: 50 por 100.

Para la aplicación de la bonificación de las letras a y b anteriormente descritas, el sujeto pasivo deberá aportar certificado acreditativo o carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En el caso del apartado c) referido a familia monoparental, el sujeto pasivo deberá acreditar, tal condición, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

La aplicación de las bonificaciones contempladas en el presente apartado, serán de aplicación siempre y cuando, la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere el IPREM vigente, más el 10% por cada menor de edad, discapacitado con un 33% o más de discapacidad, o persona mayor de 60 años sin ingresos. Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos se situará en la cuantía, en cómputo anual, fijada en cada momento por el gobierno para las pensiones no contributivas.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuesto de concurrencia e varias causa que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar por sólo uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitará la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

debidamente justificado o resulte más favorable para el interesado

### **Infracciones y sanciones tributarias**

**Artículo 8.** En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

### **Disposiciones finales**

**Primera.** Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Lorquí.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

**SÉPTIMO-. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021-2024 DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA DE UNICEF. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social del día 21-02-2021, la portavoz socialista explica que el Ayuntamiento de Lorquí pertenece a la red de Ciudades Amigas de la Infancia de Unicef que trabaja por la infancia y adolescencia de los jóvenes del municipio. Cada cuatro años hay que renovar el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia y por ello es necesario aprobar el Plan Local que recoge una serie de actividades programadas para cuatro años, 2021-2024, de las distintas concejalías. Ha sido un trabajo laborioso que se ha llevado a cabo a través del órgano de interconcejalías y con la colaboración del órgano de Participación Infanto-Juvenil, siempre bajo la coordinación de la Educadora Social y de la concejal de Participación Ciudadana.*

*La concejal de Participación Ciudadana explica que los planes locales de la infancia y adolescencia tienen su punto de partida en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, que es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20/11/1989, donde se reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Uno de los principales derechos de la convención es el derecho a ser escuchado, gracias al cual surge el programa "Ciudad Amiga de la Infancia" de Unicef, reconocimiento con el que cuenta Lorquí desde el año 2016 por ser referente en políticas a favor de la infancia y de la adolescencia. Uno de los requisitos imprescindibles en la convocatoria para renovar el reconocimiento es realizar un diagnóstico de la situación de la infancia y de la adolescencia donde se recogen los principales problemas y necesidades detectados en ese sector de la población, ofreciendo a los más jóvenes todos los recursos necesarios para favorecer su desarrollo físico, emocional y afectivo-social. Otro de los requisitos de Ciudades Amigas de la Infancia es que exista un espacio de participación real para niños-as y adolescentes que se traduce en el Órgano de Participación Infanto Juvenil, a través del cual se trabaja la participación y se recogen las demandas de los representantes de este sector de la población de Lorquí. Este órgano, que se reúne de forma periódica, está dinamizado por la educadora social, Rosario Gea, responsable de la coordinación del programa. La concejala le agradece la labor realizada. Continúa diciendo la Sra. García Rojo que este plan local es el resultado de un trabajo colaborativo entre técnicos y políticos, a través del órgano de interconcejalías y de agentes sociales como centros educativos, sanitarios y asociaciones, encargados todos de diseñar,*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

*implementar y evaluar las actuaciones que se llevan a cabo en materia de infancia y adolescencia en el municipio, sin perder de vista el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. Esta metodología de trabajo aporta un profundo cambio en la forma de trabajar por y para los niños/as y adolescentes, dándoles voz en las decisiones que les conciernen como ciudadanos pero sobre todo haciéndoles partícipes en la búsqueda de soluciones a las dificultades e inquietudes que se les presenta. Se trata, en definitiva, de que los ciudadanos más jóvenes de Lorquí sean partícipes del diseño de un municipio que responda a sus necesidades y sea acorde a la realidad que perciben en su día a día.*

*La portavoz del grupo popular, Sra. Ibáñez, dice que no tiene nada que objetar, que es un proyecto ambicioso y desea que salga adelante lo mejor posible.*

*El Sr. Alcalde dice que van a seguir intentándolo, que empezaron hace cuatro años con “Ciudades Amigas de la Infancia” y cree que ha sido una de las experiencias más bonitas que ha tenido este Ayuntamiento, sobre todo para la población infantil, trabajado por los derechos del niño. Agradece el gran trabajo realizado para la presentación de esta documentación, en la que hay mucha participación de diversos ámbitos, y de manera especial a Rosario que es la Educadora Social, a la Concejal de Participación Ciudadana, al grupo de interconcejalias, a los alumnos, al centro de salud y a todas las asociaciones del municipio.*

**Antecedentes.**

**En 2016 el municipio de Lorquí obtuvo el Reconocimiento por parte de UNICEF Comité Español de ser Ciudad Amiga de la Infancia. Se trata de una iniciativa que impulsa el compromiso de los gobiernos locales con el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, tal como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño.**

**Previo al presente Plan se ha realizado un Informe de diagnóstico de la situación de la Infancia y la Adolescencia en el municipio de Lorquí. Entre las áreas municipales que han participado en la elaboración de este Plan se encuentran: Educación e Igualdad, Sanidad, Servicios Sociales, Empleo y Formación, Deportes, Juventud, Salud y Seguridad, Medio Ambiente, Cultura, Urbanismo y Participación Ciudadana, las cuáles forman el Órgano de Coordinación Interconcejalias.**

**Este reconocimiento tiene una vigencia de cuatro años e implica que el gobierno local cumple con los requisitos establecidos por UNICEF en las bases de la convocatoria, asumiendo una serie de compromisos mediante la firma de un convenio, entre ellos, entregar un informe intermedio a los dos años, donde comunica los avances en la implementación de su plan local de infancia y adolescencia. Finalizados los cuatro años, el gobierno local que desee conservar el reconocimiento debe presentarse nuevamente a la convocatoria para su renovación.**

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, (ausente D. Isidoro Martínez Cañavate y D. Jesús Abenza Campuzano por el grupo socialista), adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar el presente Plan Local de Infancia y Adolescencia cuya meta fundamental es garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la efectiva satisfacción de sus necesidades básicas; el cual ha sido elaborado por ROSARIO GEA GIL, educadora social del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí en estrecha colaboración con la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

Concejalía de Participación Ciudadana, así como con la participación y voz de los representantes de la Infancia y la Adolescencia del municipio a través del Órgano de Participación Infanto-Juvenil

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a UNICEF Comité Español.

### DECLARACIÓN DE URGENCIA

El Sr. Alcalde explica que la urgencia de este asunto estriba en que, ante la situación de Covid que se está viviendo, una de las medidas que van a adoptar para ayudar a los comerciantes que vienen a instalarse en el mercado, es suspender la tasa al menos durante el año 2021 y lo traen ahora a pleno porque es a principios de año cuando normalmente se aprueba el padrón del mercado y una vez sacado no hay más remedio que cobrarlo, entonces para evitar que se le pueda cobrar el impuesto, se deroga la ordenanza. Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba la urgencia y trata el siguiente asunto fuera del orden del día:

<b>OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA INICIAR EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA SUSPENSIÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS DE MERCADO. ACUERDOS A TOMAR</b>
---

*Intervenciones: El Sr. Alcalde explica que al igual que los bares, en esta situación de pandemia, no pagan por ocupar la vía pública, los mercaderes que se instalan en el mercado semanal tampoco debían pagar por este concepto y por eso traen a pleno la suspensión de la tasa como una medida más para ayudar a los que están pasando una situación complicada.*

*La portavoz popular dice que están totalmente de acuerdo en que se suprima esa tasa, dada la situación que se está viviendo, preocupante para muchos sectores, y en especial para este de los mercados. Opina que al igual que se modifican ciertas normativas para bajar tasas, habría que modificar otras cuantas más para bajarlas, porque no solamente es el sector del mercado el que está sufriendo la situación. Hay otras tasas municipales que se podrían modificar.*

*El Sr. Alcalde responde que como se ha podido observar, la mayoría de asuntos que traen a pleno se trata de facilitar al mayor número de personas el acceso a los servicios, prestando alguno de ellos incluso de manera gratuita. El Ayuntamiento donde más facilidad tiene para trabajar es sobre las tasas y cree que se está trabajando bien sobre ellas, se ha suprimido la tasa por ayuda a domicilio municipal, se ha flexibilizado el acceso a las ayudas de emergencia social, se derogó la tasa por ocupación de vía pública de los bares y restaurantes y ahora de los mercaderes. El Sr. Alcalde dice que la idea de su equipo de gobierno no es la de subir impuestos y no lo van a hacer, gracias a la gran labor de fiscalización que se está llevando a cabo y de control de tributos, que incluso, más adelante, podría permitir bajar no solo tasas sino también algún impuesto.*

Se plantea la posibilidad de SUPENDER la tasa por la instalación de puestos de mercado.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**PRIMERO.** Por los siguientes motivos y consideraciones:

Este sector es uno de los más expuestos a los efectos de la actual crisis económica derivada de la pandemia sanitaria. Su estructura comercial formada por pequeños comerciantes ambulantes les lleva a una situación de mayor vulnerabilidad, como se reflejó en el descenso de las ventas, con motivo de la declaración del estado de alarma, el pasado mes de marzo; y que conllevó la necesidad del cierre de esta actividad para evitar la expansión de la pandemia.

Actualmente vivimos una situación de muchos de altibajos, derivados de la crisis sanitaria y económica, que se prevé de larga duración, y con consecuencias indeseables en la economía de nuestro municipio.

Desde el Ayuntamiento de Lorquí somos conscientes de que la venta del mercado semanal está siendo muy castigada, el contexto actual es de una gran incertidumbre con la que es difícil proyectar y hacer ningún tipo de previsión.

**SEGUNDO.** Se ha emitido informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 27 de enero de 2021 se emitió informe de Intervención en relación con las consecuencias de la suspensión de la tasa por instalación de puestos de mercado.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21y 41,42 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes (ausentes los concejales D. Isidoro Martínez Cañavate y D. Jesús Abenza Campuzano del grupo socialista) adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la suspensión de la tasa reguladora de instalación de puestos de mercado hasta el 31-12-2021.

Se establecerá una disposición transitoria en la ORDENANAZA FISCAL REGULADORA DE LA INTALACION DE PUESTOS, QUE SEÑALE QUE LA SUSPENSION ES HASTA 31-12-2021

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La portavoz del Grupo Popular presenta las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuáles han sido las cantidades salariales brutas y gastos a la seguridad social transferidos por este ayuntamiento a cada uno de los Sres. Concejales con dedicación parcial y exclusiva durante los años 2019 y 2020?, ¿A cuánto ascienden para este ejercicio de 2021?

2º.- ¿Cuáles han sido las cantidades salariales brutas y gastos a la seguridad social transferidos por este ayuntamiento al Gabinete de Prensa del Sr. Alcalde? ¿A cuánto ascienden para este ejercicio de 2021?

3º.- ¿Cuáles han sido las cantidades salariales brutas y gastos a la seguridad social transferidos por este ayuntamiento al Sr. Alcalde? ¿A cuánto ascienden para este ejercicio de 2021?

4º.- ¿Se han realizado pruebas PCR o serológicas al personal de empresas privadas que no sea empleado público? ¿Podrían indicarnos de quiénes se trata?

5º.- ¿Podría explicarnos el Sr. Concejale de Deporte el motivo por el cual se ha transferido la partida destinada a “acondicionamiento del campo de fútbol” para el cambio de mobiliario del Sr. Alcalde y Secretaría?

6º.- ¿En qué ha consistido el trabajo llevado a cabo por empresas externas, pagado por todos los vecinos de Lorquí, para realizar los presupuestos participativos para los jóvenes? ¿Y el de la realización de encuestas sobre el funcionamiento del ayuntamiento?

7º.- ¿A cuánto asciende el gasto de iluminación y decoración navideño llevado a cabo por este Ayuntamiento?

8º.- ¿Quién es el responsable de la vigilancia para el cumplimiento de la normativa sanitaria en el Ayuntamiento?

9º.- ¿En qué espacios municipales se han llevado a cabo las pruebas relativas para las oposiciones de la policía local?

10º.- ¿Cuántas veces han tenido que intervenir los bomberos durante los últimos 2 meses? ¿Podría indicarnos las fechas, lugares y motivo de su intervención?

11º.- ¿Podría indicarnos dónde se han ubicado o trasladado las farolas que habían en la calle del Horno antes de su remodelación y nuevo acondicionamiento?

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15





e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

12º.- ¿Podría informarnos el motivo por el cual no fuimos invitados a la reunión que usted mantuvo con sectores comerciantes y hosteleros del pueblo?

13º.- ¿Ha autorizado el Sr. Alcalde el uso de alguna dependencia y medios municipales a la empresa privada de Servicio de inspección y de calidad de los diversos contratos administrativos de servicios adjudicados por el Ayuntamiento de Lorquí?

**RUEGOS**

1º.- Ruego que se tomen las medidas oportunas para una correcta ubicación de los contenedores de residuos situados en la calle Alhambra.

2º Rogamos al Sr. Alcalde que no utilice los medios de información públicos de este ayuntamiento para cuestiones del Partido Socialista Obrero Español.

3º.- Rogamos al Sr. Alcalde que elabore y publique en la web del ayuntamiento la planificación semanal, adaptada a las circunstancias actuales, de las labores de limpieza en todos los barrios, pedanías, polígonos industriales y urbanizaciones, así como las labores periódicas de desinsectación, desratización y otras.

La portavoz socialista responde a las preguntas 1, 2 y 3 que los gastos de salarios brutos del equipo de gobierno para el año 2019 fueron 87.667 €, en el año 2020 104.386 € y en el año 2021 105.427 €. Los gastos en seguridad social ascienden en el año 2019 a 29.338 €, en el 2020 a 34.587 €, y en el 2021 ascenderán a 34.866 €.

Con respecto al Gabinete de prensa, los salarios brutos ascienden en el 2019 a 21.838 €, en el 2020 a 21.062 €, y en el 2021 a 34.543 €. En cuanto a la Seguridad Social, los gastos en el año 2019 ascienden 9.154 €, en el 2020, 8.078 € y en el 2021 ascenderán a 11.261 €.

Con respecto al Sr. Alcalde, los salarios brutos ascienden en 2019 a 46.263 €, en el 2020 a 48.654 € y en el año 2021 a 49.091 €. En cuanto a la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Lorquí no paga la Seguridad Social del Sr. Alcalde.

La Sra. Ibáñez pregunta quién paga la Seguridad Social del Sr. Alcalde y éste responde que la paga él porque es funcionario y pertenece a una mutualidad MUFACE y se paga a través de los derechos pasivos.

A la pregunta nº 4 sobre si se han realizado pruebas PCR o serológicas a personal de empresas privadas, la portavoz socialista responde que no se ha realizado ninguna prueba serológica a ninguna persona que no fuera empleado público.

La portavoz popular dice que ella ha visto a personal de empresas privadas que le trabajan al Ayuntamiento entrar al camión donde se hacían las pruebas.

El Sr. Alcalde responde que él lo desconoce.

La portavoz popular dice que si se compara el número de empleados del Ayuntamiento con el número de pruebas realizadas, no cuadra. Dice que si ella ha visto a personal de estas empresas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

que trabajan para el Ayuntamiento entrar en el camión, puede entender que han entrado a hacerse la prueba y se las está pagando el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde insiste en que a él no le consta.

La portavoz popular pregunta que a quién le debe pedir el dato, si se lo tiene que preguntar al vecino de al lado.

El Sr. Alcalde repite que no les consta, que si la portavoz popular los ha visto hacerse la prueba, ya está, la pregunta decae.

La Sra. Ibáñez responde que no decae, que decae porque al Sr. Alcalde no le responde, o no le consta. Piensa que el Sr. Alcalde debe conocer el número de pruebas que se han realizado, que son ciento y pico, y el Ayuntamiento no tiene ciento y pico trabajadores. A ella no le cuadra el número de pruebas realizadas con el número de trabajadores del Ayuntamiento. Dice que si ella ha visto a personas que trabajan para el Ayuntamiento pero son personal de empresas privadas en la puerta para subir al camión, piensa que blanco y en botella, que le han pagado las pruebas a este personal con dinero público.

El Sr. Alcalde contesta que como la portavoz popular es tan lista y lo sabe no hace falta que él le explique.

La portavoz popular ve muy mal que con dinero público de todos los ciudadanos, se tenga que pagar esas pruebas a personal externo. Ve perfecto que se les haga a los funcionarios, incluso cada quince días, para comprobar su estado porque hay que velar por la seguridad, pero las empresas privadas que trabajan para el Ayuntamiento deberían pagarse sus pruebas.

El Alcalde explica que el Ayuntamiento de Lorquí cuando está en plena pandemia y hay un riesgo extremo de contagio y toma la decisión de hacer pruebas PCR para asegurar la salud de los trabajadores de este Ayuntamiento, está convencido que desde el departamento de riesgos laborales se valoraría la necesidad de que todas las personas que trabajaran en el Ayuntamiento y que pudieran poner en riesgo la salud de los que están trabajando, se hicieran la prueba, y sí así fue, bienvenido sea, porque no dejan de ser personas que están trabajando para este Ayuntamiento. Si se hicieron esas pruebas PCR, que lo desconoce, para eso está el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, para proteger a los trabajadores del Ayuntamiento y si para protegerlos es necesario hacerles las pruebas a personal externo que usa despachos de aquí, que utiliza material de aquí, cree que si ese día se hizo la prueba no se está cometiendo ningún delito y que incluso lo ve bien, porque no es nadie ajeno al Ayuntamiento, y era necesario conocer si había algún caso positivo para poder prestar los servicios con toda seguridad.

La Sra. Ibáñez no discute que la seguridad es la seguridad pero si los citaron para hacerse la prueba, porque es normal ya que trabajan en el Ayuntamiento y están en contacto con mucha gente, ve bien que una vez que ha venido el camión que esas personas también se hagan la prueba, pero si la prueba ha costado 45 €, la empresa para la que trabaja que pague los 45 € para eso el Ayuntamiento paga a la empresa que es una empresa privada.

El Sr. Alcalde le responde que en ese aspecto no dice que no, pero también dice que en el momento que el equipo de gobierno tomó la decisión, fue adoptar una medida puramente sanitaria y era tanto el miedo que se tenía, que toda persona que entraba a trabajar al Ayuntamiento debía hacerse la prueba.

La Sra. Ibáñez dice que habría que mandarles la nota a las empresas. El Sr. Alcalde responde que se verá.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A la pregunta nº 5 de por qué se ha transferido la partida de acondicionamiento del campo de fútbol al mobiliario del Sr. Alcalde y Secretaría, la portavoz socialista piensa que la portavoz popular da a entender que los setecientos mil euros que había presupuestados para el acondicionamiento del campo de fútbol se han transferido para el mobiliario. Pero lo mismo que una parte de esa partida se ha destinado a mobiliario, otra parte, unos 107.000 € se han destinado al acondicionamiento de viales públicos, al asfalto de calles. Cuando el Ayuntamiento prevé que algo que estaba presupuestado no se va a realizar, en este caso por la carga de trabajo de la oficina técnica que ha impedido que se pueda tener a tiempo el proyecto del campo, se consideró necesario realizar el asfalto de estas calles, así como el arreglo del despacho de secretaría que no cumplía con las medidas de seguridad relacionadas con el covid, ya que en el trabajan cuatro personas y lo que se hizo fue adaptarlo a la situación. En ese despacho hay cuatro personas trabajando que no cumplían las distancias de seguridad.

La portavoz popular dice que el que le digan que el mobiliario de Secretaría se debe a que antes no se cumplían las medidas de seguridad le parece lo más horroroso que se puede escuchar. Que le digan que lo han cambiado por otros motivos, como abrir una ventana para que ventile, lo entendería, pero que le digan que han cambiado el despacho para despejar y que estén aislados, ella ha estado en ese despacho, antes de que lo arreglaran, y las personas están ahora ubicadas prácticamente como estaban antes, pero con muebles nuevos. Le hace mucha gracia que, por ejemplo, el concejal de deportes, el 18 de octubre, dice que desde el PSOE se le pide al Gobierno Regional un informe para que dé ayudas deportivas, cuando el en Junta de Gobierno adjudica una partida que había para el campo de fútbol para arreglar el despacho y otra partida para arreglar calles. Que no le digan que el despacho de Alcaldía no estaba bien acondicionado, un despacho en el que está él solo y luego está la mesa donde recibe, y ahora sigue siendo el mismo pero con muebles nuevos. El despacho de Secretaría es exactamente el mismo pero con muebles nuevos. En su opinión es un gasto innecesario. Si lo han querido cambiar, que no digan que es por las medidas anticovid, porque eso no se lo compra. Pero el equipo de gobierno es el que manda y es el que decide.

La portavoz socialista le contesta que no se lo compre porque ella no lo está vendiendo. Ha explicado claramente por qué se ha modificado ese despacho. Explica que también se han transferido 50.000 € que estaban previstos para limpieza de solares municipales a otros temas, porque los solares los han limpiado los funcionarios del Ayuntamiento. Igual que la partida que había para acondicionamiento del campo de fútbol, que este año, como habrán podido comprobar en los presupuestos, se ha vuelto a presupuestar y además previendo un arreglo completo e integral del campo de fútbol.

El Sr. Alcalde dice que la portavoz popular ha vendido en prensa que el cambio de mobiliario de los despachos ha sido un capricho, pero el motivo principal ha sido adoptar medidas de seguridad contra el Covid porque hay cuatro personas trabajando en el despacho y había mucho archivador por el suelo porque no había espacio en los muebles y no era higiénico. Esto se decidió ya hace un año y no entiende por qué saca ahora el tema, quizá porque no se lee el presupuesto lo suficientemente bien. A final de año cuando se ve que la inversión prevista no se gasta, se pierde y hay que volverla a invertir al año siguiente y eso conlleva un problema presupuestario. Lo que se hizo fue que, viendo que esa inversión no se iba a poder realizar en el campo de fútbol porque se ha había pensado realizar la inversión íntegra en el año 2021, se consideró dividir esa partida presupuestaría que había en varias modificaciones. También informa que se va a seguir

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

cambiando el mobiliario del Ayuntamiento, porque en él trabajan personas y las personas deben tener unas condiciones laborales dignas y cómodas. El mobiliario que había era del año 95, en algunos casos hay cajones rotos, llaves que se han perdido, etc., no era cómodo para trabajar y más en la Secretaría que mueve mucho volumen de trabajo, al igual que en la Alcaldía donde se mueven muchos archivos. Se estudió la posibilidad de cambiar el mobiliario y se adjudicó un contrato menor a una empresa de Lorquí. Concluye el Sr. Alcalde diciendo que el mobiliario es patrimonio municipal y nadie se lo va a llevar de aquí a su casa.

La Sra. Ibáñez pide intervenir, el Sr. Alcalde le responde que van a continuar, la Sra. Ibáñez pregunta que cómo que no puede intervenir, el Sr. Alcalde dice que van a pasar a contestar la siguiente pregunta, la Sra. Ibáñez dice que ya hará ella la intervención que tenga que hacer. El Sr. Alcalde le contesta que como tiene otros medios que lo haga en otros sitios.

La Sra. Ibáñez contesta que tiene otros medios que se paga ella pero cuando el Sr. Alcalde sale en prensa lo paga todo el pueblo. Cuando ella sale en prensa lo paga ella, no lo paga el pueblo.

El Sr. Alcalde le responde que ella sabrá lo que hace porque normalmente la prensa no cobra por salir en ella, al menos en la prensa de la Región de Murcia para salir en ella no hay que pagar. Le suena mal que se tenga que pagar por salir en prensa.

La Sra. Ibáñez le contesta que peor para el Sr. Alcalde si le suena mal.

A la pregunta nº 6 sobre los presupuestos participativos, la concejala de Participación Ciudadana responde que los presupuestos participativos para jóvenes suponen una experiencia educativa de aprendizaje en participación ciudadana, presupuestos participativos y desarrollo sostenible, organizándose para ello un proceso específico en colaboración con los centros docentes del municipio. Para ello han colaborado las concejalías de educación, juventud y participación ciudadana, además del equipo directivo y profesorado del Instituto Romano García y los alumnos de 4º de la Eso del mismo. Este proceso ha permitido que los jóvenes del municipio puedan decidir sobre el destino de 10.000 € del presupuesto municipal. La metodología consiste en una fase previa de presentación al centro del proceso y de la concreción del cronograma. Una segunda fase de formación a través de sesiones en el centro, en concreto los días 15,16, 20 y 23 de octubre de 2020, donde se trataron temas como definición de presupuesto, de partidas, qué es un presupuesto participativo, los objetivos de desarrollo sostenible, la cantidad que se iba a invertir, los datos referentes al presupuesto municipal o características de las propuestas que iban a llevar a cabo, por ejemplo si tenían que ser competencia del Ayuntamiento de Lorquí, si eran viables técnica y legalmente, si estaban dentro del presupuesto establecido en 10.000 € o si eran de carácter general. A partir de esta presentación del proceso, se entró en una tercera fase consistente en la recogida de propuestas y creación del grupo motor juvenil, que es un grupo de voluntarios de entre todos los participantes, con los que se hace actividades juegos y dinámicas para trabajar las propuestas que llevan a cabo entre todos y al final poder votar las que más les interesen. Serán ellos los encargados de hacer llegar todos sus compañeros que no están dentro del grupo motor las propuestas realizadas. Una vez que se ha formado el grupo motor, se realiza una serie de sesiones telemáticas de donde salen sus primeras propuestas que se ajustaron al presupuesto y por último se difundieron a la ciudadanía a través de videos realizados por ellos mismos, exposiciones y otros canales de difusión. La fase final consiste en la difusión de esas propuestas a través de los medios a su alcance: redes sociales, página web del Ayuntamiento, merchandising, carteles informativos, etc. para su posterior votación del resto de la ciudadanía a través de una plataforma telemática. Cuando finaliza la votación la empresa les hace llegar los resultados para llevar a cabo su ejecución por parte del gobierno local. Por lo tanto, el trabajo de esta empresa consiste en dirigir

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

y llevar a cabo todo el proceso. Entre las propuestas que se han llevado a votación están: licencia para reproducir películas de cine, ampliación del carril bici, campañas de concienciación para el cuidado y limpieza de parques, ordenadores nuevos en la biblioteca, aparcamientos para bicicletas en distintos puntos del pueblo, más bancos o mesas en los parques y subvenciones para viajes al Oceanografic, etc.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, dice que le parece muy bien todo lo que ha explicado la concejal, pero considera innecesario tener que pagarle 4.000 € a una empresa para realizar eso. Una empresa que ni siquiera es de Lorquí, cuando hay personas muy cualificadas en Lorquí, de los que ella tiene currículums y para ella hubiera sido más importante que lo hubiera realizado esa persona, en concreto una que tiene una licenciatura y tiene muchísimas cosas, en vez de dárselo a una empresa de Molina que no sabe exactamente quien es pero si sabe que no es de aquí. Pero le parece bien lo que le han respondido.

El Sr. Alcalde le responde que precisamente la persona que lleva la empresa de Molina es de Lorquí.

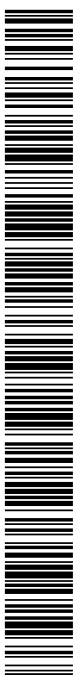
La Sra. Ibáñez pregunta si vive en Lorquí. El Sr. Alcalde le responde que su familia vive en Lorquí. La Sra. Ibáñez vuelve a preguntar si vive en Lorquí y paga sus impuestos en Lorquí. El Sr. Alcalde le contesta que lo desconoce. La Sra. Ibáñez dice que le gusta que la gente de su pueblo, que vive en Lorquí, que está capacitada, que participe en este tipo de cosas, porque hay personas perfectamente cualificadas para hacer ese trabajo porque han intervenido en otras cosas y ella sabe que han traído aquí el currículum. Le pueden decir que el dueño de esa empresa es de Lorquí pero pregunta si vive en Lorquí y paga sus impuestos aquí. Al ser un contrato menor, el Sr. Alcalde lo puede adjudicar a quien considere más interesante, pero ella ha dicho su opinión y cree que es tan respetable como la del Sr. Alcalde.

La concejal de Participación Ciudadana, Sra. García Rojo, dice que la razón por la que se contrató a esa empresa es por la larga trayectoria que tiene en el desarrollo de ese tipo de trabajos en otros ayuntamientos y respecto a la empresa o persona que dice la Sra. Ibáñez, contesta la Sra. García Rojo que a ella no le ha llegado ninguna propuesta por parte de ellos. De todas formas está abierta para que se pongan en contacto con ella para que en próximos procesos, si fuera necesario, puedan recurrir a sus servicios.

El Sr. Alcalde pide que si esa empresa está capacitada, envíe su currículum al Ayuntamiento y que se ponga en contacto con la concejalía pertinente o con la Agencia de Empleo Local. Aún así, el Alcalde dice que le sobra con que las personas sean de Lorquí, tanto si viven en Lorquí como si no viven.

En cuanto a la segunda parte de la pregunta nº 6, referente a las encuestas, la portavoz socialista dice que ya se le respondió en una reunión pero vuelve a repetirle que el Sr. Alcalde le comentó que el Ayuntamiento estaba inmerso en la relación de puestos de trabajo, junto a la Federación de Municipios y para ello era necesario realizar una serie de encuestas para ver la opinión que tenía la ciudadanía de los servicios que prestaba este Ayuntamiento. Se hizo un contrato menor a una empresa y a día de hoy, se han realizado 273 encuestas y finaliza el 31 de enero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cad7e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La portavoz popular dice que ha preguntado si se están realizando este tipo de encuestas en otros ayuntamientos, y no dice que no sean necesarias pero ahora mismo no es el momento de realizar esas encuestas, justo ahora que el Ayuntamiento está cerrado y pocas encuestas podrán hacer. No todos los ayuntamientos las están realizando, aunque si sabe que algunos las están haciendo, incluso de forma online, participando el ciudadano que ha querido.

La portavoz popular continúa diciendo que lo que más le ha sorprendido es que el contrato de las encuestas se lo haya dado a una empresa de seguridad, más que nada porque ella ha sido encuestadora del CIS y sabe perfectamente cómo funcionan las encuestas, aunque no está diciendo con esto que la encuesta realizada pueda manipular ningún tipo de información. Ella ha trabajado para el CIS y sabe perfectamente lo que es una encuesta y que una empresa de seguridad realice este trabajo no le parece lo más eficiente del mundo y además que sea un chico que ha estado en las mesas electorales del PSOE con el equipo de gobierno, le parece todavía más que sospechoso.

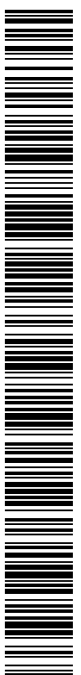
El Sr. Alcalde le responde que para ser encuestadora del CIS sabe poco. Dice que a la Sra. Ibáñez lo que menos le preocupa es la encuesta, que las preguntas que realiza siempre llevan premio. Contesta el Sr. Alcalde que no en todos los municipios se está haciendo esta encuesta, en primer lugar porque no todos los ayuntamientos están haciendo la RPT y en segundo lugar no están llevando a cabo esta metodología de trabajo para realizarla. Se pusieron en contacto con esa empresa porque ésta contrata al personal adecuado con los estudios y cualificación suficientes. De hecho esa persona lo ha hecho muy bien, se han recogido más encuestas de las previstas y, como siempre dice la portavoz popular que la gente de Lorquí por delante, ha sido un chico de Lorquí el que las ha realizado. Lo importante es la información que se ha recogido para poder elaborar la RPT, muy demandada por los trabajadores del Ayuntamiento, y la presentarán en varias semanas, si todo va bien.

En cuanto a la pregunta nº 7, sobre el gasto de la iluminación y decoración navideña, la portavoz popular contesta que el coste ha sido cero porque, si se lee el contrato de la empresa suministradora del alumbrado público exterior, podrá comprobar que dentro de ese contrato está la instalación del alumbrado tanto en fiestas patronales como en fiestas navideñas.

Respecto a la pregunta nº 8 sobre quién es el responsable de la vigilancia sanitaria en el Ayuntamiento, la portavoz socialista responde que no hay un responsable único, que existe un comité de seguridad y salud que se creó el día 8 de mayo de 2020 y que lo componen dos miembros de la junta de personal funcionario, un miembro delegado del personal laboral, dos concejales y el jefe del área de personal.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez opina que se debe incrementar más la vigilancia sanitaria de este Ayuntamiento porque, no lo dice ella lo dice la gente, vienen aquí y la gente está sin mascarilla en el Ayuntamiento. Eso no se puede permitir porque se debe dar ejemplo, en primer lugar todos los concejales, el personal que trabaja en el Ayuntamiento también e incluso cuando gente del equipo de gobierno está en su despacho sin mascarilla, como si fuese su casa y eso no se puede permitir. Eso ha llevado a que el Sr. Alcalde haya cerrado el Ayuntamiento y prive de servicios municipales a vecinos, aunque se hayan excusado en la seguridad. Piensa la Sra. Ibáñez que por seguridad su marido está trabajando desde que empezó la pandemia, no ha faltado ni un solo día a trabajar, se ha tenido que hacer dos o tres PCR porque algunas veces ha estado en contacto con algunas personas. Pero cerrar el Ayuntamiento, a lo único que conduce es que la gente critique al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

funcionario cuando es el Sr. Alcalde el que ha cerrado el Ayuntamiento, ahora que están bajando los casos. Entiende que cuando saltó la alarma y había 120 casos podría tener una explicación el cerrarlo. El otro día el Sr. Alcalde habló con ella por teléfono y se preocupó, pero después ha visto que todo el mundo va a trabajar corriendo cierto riesgo, y aquí encima hay un vigilante que toma la temperatura, obliga a ponerse gel y a limpiar las suelas, se puede coger el Covid por algún asintomático pero todos los trabajos corren su riesgo, pone como ejemplo su compañero Isidro que sigue trabajando y corriendo riesgo y se pregunta si van a cerrar la cárcel por eso, se responde que no, que está abierta porque tienen que trabajar y el Ayuntamiento tiene que seguir funcionando, sabe que los funcionarios están trabajando, pero el Ayuntamiento debería abrir las puertas mañana mismo tomando todas las medidas de precaución y las mascarillas las deben llevar todos guste o no guste y la señorita María Dolores Rojo que se la ponga también porque la lleva muchas veces quitada.

El Sr. Alcalde cree que la portavoz popular se ha excedido mucho en su intervención porque se cree que puede hacer y decir lo que le dé la gana en un pleno y nombrar a las personas de esa manera. Cree el Sr. Alcalde que la portavoz popular debería replantearse muy bien cuando habla, por lo menos el respeto a la institución y a las personas que están en el pleno sentadas. Dice que lo que no puede hacer la portavoz popular es venir al Ayuntamiento y echarle fotos a los concejales sin el permiso de ellos, porque es una falta de respeto en esta administración. Le dice a la Sra. Ibáñez que viene de espía al Ayuntamiento. No le van a permitir más que venga al Ayuntamiento a hacer de espía. Existen los mecanismos suficientes para controlar el funcionamiento del Ayuntamiento. Explica que el Ayuntamiento ha tomado medidas extremas, más que suficientes, para proteger a sus trabajadores. Se está dando cuenta de que la portavoz popular no entendió nada de lo que él le explico por teléfono. El problema es que viene un positivo y pone en cuarentena a todo el Ayuntamiento, entonces esas personas se van de baja y entonces sí se queda el Ayuntamiento sin prestar servicios. No ha habido ningún contagio en el Ayuntamiento pero sí han venido personas del exterior y han estado despachando con personal del Ayuntamiento y al día siguiente han llamado y han dicho que eran positivos. Eso supone poner en cuarentena a toda una administración porque considerarían a todos contacto. El Ayuntamiento sigue trabajando de 8 a 15 horas, tanto los funcionarios como el personal político, unos en sus despachos atendiendo telefónicamente, otros telemáticamente. Es mejor esa forma de atender que no poder atender de ninguna forma porque se declare una cuarentena. Prefiere que se tenga servicio telefónicamente, antes que no tener ningún servicio por un contacto con Covid. En los días en que ha estado cerrado el Ayuntamiento el riesgo era extremo, y aunque se controla la temperatura en el acceso, puede ser que al día siguiente tengan síntomas y den positivo y han estado en contacto con él, o con algún funcionario y entonces sí se pone en riesgo la salud de las personas y entonces sí tienen derecho a irse a su casa de baja.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que el Ayuntamiento sigue trabajando todos los días, atendiendo por teléfono y está disponible para cualquier persona que necesite ayuda y la está prestando. Pero si una persona viene a la Oficina Técnica y luego da positivo, tiene que poner a toda la oficina técnica en cuarentena y entonces sí que no van a poder prestar ningún servicio, porque cuando una persona está en cuarentena no le puede decir que teletrabaje. Cree que no lo ha entendido la portavoz popular ni mucha gente, pero piensa que ha hecho lo mejor para proteger el servicio público, trabajando a puerta cerrada y atendiendo por teléfono y telemáticamente. Cuando pase esta semana y la que viene se valorará la situación y está convencido de que las puertas del Ayuntamiento se volverán a abrir con toda normalidad.

El Sr. Alcalde dice que el control que se lleva en el Ayuntamiento es muy grande y ruega a la portavoz popular que no se esconda detrás de las columnas para echar fotografías ni vigilar a ningún concejal de su equipo de gobierno y si le hace fotos, al menos, que le pida permiso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A la pregunta nº 9 sobre los espacios municipales donde se han llevado a cabo las pruebas para las oposiciones de la policía local, la portavoz popular responde que las pruebas físicas se han realizado en la pista de atletismo de Ceutí, las pruebas psicotécnicas en el polideportivo municipal de Lorquí y la pruebas teóricas en el instituto Romano García.

La portavoz popular pregunta por las medidas de seguridad adoptadas en el instituto Romano García, porque le han llegado quejas de algunos padres.

La portavoz socialista pregunta si las quejas son de padres de alumnos o padres de los policías.

La portavoz popular responde que las quejas son de algunos padres de alumnos.

El Sr. Alcalde dice que están hablando de las oposiciones de la policía local y no entiende qué pintan los padres de los alumnos del instituto.

La portavoz popular responde que a ella le transmiten que en el Instituto Romano García, los candidatos a policías que estaban haciendo las pruebas no estaban guardando las medidas de seguridad. Esa queja se la han trasladado los padres de los alumnos del Instituto y la foto ha corrido por todos sitios.

La portavoz socialista pregunta si cuando se realizaron las pruebas de policía en el Instituto, estaban los padres de los alumnos presentes.

La portavoz popular contesta que no.

La portavoz socialista dice que entonces no entiende la pregunta.

El Sr. Alcalde lee de nuevo la pregunta planteada por el grupo popular, dice que la han contestado y ahora la portavoz popular dice que le han dicho los padres del instituto. Se pregunta el Sr. Alcalde qué tiene que ver con pregunta planteada.

La portavoz socialista dice que las pruebas se realizaron por la tarde y allí no había ningún padre de alumno.

La portavoz popular dice que lo va a explicar como si fuera para bebés, para que la entiendan. Dice que los niños van al instituto por la mañana y salen cuando salen. Por las tardes se realizan las pruebas y acuden los que van a realizar las pruebas. Los padres que pasean por la zona ven esa aglomeración de gente y no saben lo que es. Los padres se indignan porque a los niños no los dejan juntarse en el patio y allí había una aglomeración de gente. Pregunta si lo han entendido ahora. Cree que tendría que haber habido allí algún policía local para que obligara a mantener las distancias de seguridad.

La portavoz socialista responde que el tribunal de esa selección estaba formado por la policía, luego la policía estaba allí presente. Las pruebas no se han realizado en el patio del instituto, ha sido en las aulas por lo que no entiende lo de la aglomeración.

A la pregunta nº 10 sobre las veces que han intervenido los bomberos, la portavoz socialista responde que en el mes de noviembre han actuado dos veces, el día 12 que hubo un incendio en la fachada de una vivienda, lo apagó el propietario de la vivienda y se canceló el aviso a los bomberos y el día 15 hubo un incendio en el bajo de una vivienda y se debió a restos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15





e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

brasas de una barbacoa. En el mes de diciembre: el día 19 hubo un incendio de un cañaveral junto a la fábrica de Simón y el día 24 hubo un incendio antes de llegar a la Torre de Junco. En el mes de enero, el día 2 hubo un incendio debajo del puente de la fuente del Parque de la Constitución, y en ese mismo momento se produjo un incendio en la mota del río, el día 3 de enero hubo un incendio en el paraje del Hortelano y el día 22 hubo un incendio en el garaje de una vivienda en la pedanía de Los Palacios.

La portavoz popular dice que el incendio que más le preocupa es el que se produjo en el Parque de la Constitución y desconoce si se hizo alguna diligencia policial, porque un grupo de personas hizo una fogata debajo del puente de la fuente y pedirá un informe policial porque sabe que allí hubo un grupo de personas reunidas cuando estaba prohibido.

A la pregunta nº 11, la portavoz socialista responde que las farolas que se han sustituido en la Calle del Horno, por la empresa subcontratada Elsamex, se encuentran en el almacén municipal.

La portavoz popular dice que en Lorquí hay muchos puntos negros y cree que habría que buscar una reubicación a esas farolas lo antes posible porque en el almacén no hacen nada.

La portavoz socialista le responde que las farolas que se han retirado están en desuso y no cumplen con la normativa de ahorro energético.

A la pregunta nº 12 sobre el motivo por el cual no fueron invitados a la reunión con comerciantes y hosteleros del pueblo, la portavoz socialista responde que esa reunión no la convocó el Ayuntamiento, fueron los propios hosteleros los que pidieron reunirse con el Sr. Alcalde para transmitirle su disgusto por el cierre de sus negocios decretado por el Gobierno de la Región de Murcia. Ese fue el motivo de la reunión y no la convocó el Sr. Alcalde.

La portavoz popular dice que en plenos anteriores se le dijo que la próxima vez que el Sr. Alcalde se reuniera con los hosteleros la invitarían, porque a ella le hubiera gustado intervenir. Si la reunión la convocaron los propios hosteleros y no querían que ella fuera, no pasa nada, pero le gustaría saber qué temas se trataron.

El Sr. Alcalde explica que no se ha reunido el consejo que se aprobó en ordenanza, todavía no se ha mantenido ninguna reunión de ese consejo por eso no le han dicho nada. Cuando después de navidades se decreta el cierre de los bares, los hosteleros llamaron muy nerviosos y querían mantener una reunión y fue de un día para otro. Los hosteleros le trasladaron la preocupación y el desánimo y no veían luz al problema porque sabían que una vez decretado el cierre, éste iba a ir para tiempo porque los datos epidemiológicos son muy complejos y la hostelería, desgraciadamente, será lo último que abra. La situación es muy difícil para estas empresas que deben mantenerse cerradas. Se les explicó que el Ayuntamiento había reservado 150.000 € para una tercera línea de ayudas al sector en el año 2021, al igual que hicieron en el 2020 con dos líneas de ayuda. Los comerciantes pidieron que se convocara la tercera línea de ayuda para marzo, para así poder salvar un poco este bache. También le trasladó a los comerciantes que era muy importante que estuvieran asociados porque así tendrían acceso a formación, a ayudas, etc.,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A la pregunta nº 13 sobre si ha autorizado el Sr. Alcalde el uso de alguna dependencia y medios municipales a la empresa privada de Servicio de inspección y de calidad de los diversos contratos administrativos de servicios adjudicados por el Ayuntamiento de Lorquí, la portavoz socialista responde que no.

En cuanto a los ruegos sobre la ubicación de los contenedores de la C/ Alhambra, la portavoz socialista dice que no han tenido ninguna queja al respecto y le gustaría saber a qué se refiere en concreto.

La portavoz popular explica que en la C/ Alhambra, viniendo desde la Av. de la Constitución, hay unos contenedores que están situados en una zona con poca iluminación y además, aunque es sabido que los vehículos no pueden ir a más de 30 km/hora por el municipio, no todo el mundo lo cumple, y el otro día atropellaron a una chica. Pide que se ponga algún resalto para que antes de llegar a la zona de los contenedores se reduzca la velocidad.

El Sr. Alcalde pregunta si el ruego es para el cambio de ubicación de los contenedores.

La portavoz popular dice que a ella le habían comentado la posibilidad del cambio de ubicación de los contenedores, pero esta mañana se ha personado en el sitio y ha comprobado que los contenedores están bien ubicados pero si existe el problema de la velocidad de los vehículos en la zona por eso pide que se ponga algún tipo de resalto.

En cuanto al ruego al Sr. Alcalde para que no utilice los medios de información públicos de este ayuntamiento para cuestiones del Partido Socialista Obrero Español, la portavoz socialista contesta que desconoce a qué se refiere.

La portavoz popular contesta que se refiere a una cosa de las más sencillas del mundo. Cree que tienen un problema grave. Ella se esperaba una moción para cerrar los salones de juego, sin embargo, el Sr. Alcalde publicita en las redes sociales del Ayuntamiento que no le parece bien y que va a instar al Gobierno Regional a que los cierre. Dice que a ella no le gusta para nada el juego, pero el Gobierno Regional ha decretado que como no se quitan la mascarillas se puede ir a esos salones. Cada uno puede ir donde estime conveniente siempre y cuando las autoridades competentes lo autoricen, teniendo en cuenta los tiempos que corren. El Sr. Alcalde insta desde la página del Ayuntamiento pero no trae ninguna moción al pleno para instar al Gobierno Regional.

El Sr. Alcalde pregunta qué tiene que ver aquí el Partido Socialista Obrero Español.

La portavoz popular contesta que el Partido Socialista Obrero Español es el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dice que es cierto que hizo una nota de prensa pero como Alcalde, refiriéndose institucionalmente a que el Presidente de la Región, al igual que había cerrado la hostelería, diera igual trato a los salones de apuestas, pero en ningún momento se ha pronunciado como partido socialista y lo podría haber hecho, pero tiene muy claro cual es su papel. Si es verdad que en la página web del Ayuntamiento aparece la sigla de su partido, habrá sido un error porque precisamente en estos asuntos suele ser muy cuidadoso.

El concejal popular, Sr. Sánchez Asensio, dice que en Facebook pone el Alcalde de Lorquí y pone PSOE, pero si se entra en todas las páginas webs de los Ayuntamientos de Murcia, los alcaldes no ponen el partido.

El Sr. Alcalde dice que lo verá y agradece la información.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15



e01471c79101103cd07e5307030e3ak

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En cuanto al ruego sobre elaboración y publicación en la web del ayuntamiento de la planificación semanal, adaptada a las circunstancias actuales, de las labores de limpieza en todos los barrios, pedanías, polígonos industriales y urbanizaciones, así como las labores periódicas de desinsectación, desratización y otras, la portavoz socialista explica que se comprometieron a ello en la reunión de portavoces y se habrá podido comprobar que se ha publicado ya.

La portavoz popular responde que lo ha visto y lo agradece pero cree que quizá sería bueno que en lugar de hacerse día por día, debería hacerse semanalmente.

El Sr. Alcalde dice que aparece toda la semana y en qué sector se van a hacer actuaciones en los días concretos. Aún así, la necesidad es lo que manda. A veces surgen imprevistos en algunas calles y si no pasan por la calle prevista se pasa al día siguiente. La planificación es flexible porque es una empresa que puede tener bajas u otras circunstancias. Está muy contento con la labor que está realizando la empresa y con la colaboración que están llevando a cabo para la desinfección por sectores.

La portavoz popular indica que en el ruego también iban incluidas las labores de desratización, porque hay otra vez muchos ratones y cree que se debería hacer una batida.

El Sr. Alcalde dice que se lo trasladarán a la empresa de desratización.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/03/2021 09:25
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	02/03/2021 10:15